

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- ZONIFICAR como Distrito de Proyectos Especiales –PE-, conforme el artículo VII.1.2.6. del Anexo I de la Ordenanza municipal 2139, el espejo de agua y espacios públicos adyacentes denominado Bahía Encerrada, delimitado por: a) al norte por la avenida Prefectura Naval Argentina; b) al sur por la calle Teniente Berráz; c) al este por la pasarela Luis Pedro Figue y d) al oeste por la calle Capitán Mutto.

ARTÍCULO 2º.- Serán objetivos para el sector zonificado por el artículo 1º de la presente, los siguientes:

- a) proteger y mantener a largo plazo la diversidad biológica y otros valores naturales del área;
- b) promover prácticas de manejo racionales con fines de producción sostenible;
- c) el uso público, la educación ambiental y las actividades recreativas, culturales, deportivas y turísticas.

ARTÍCULO 3º.- Con el objeto de lograr los objetivos detallados en el artículo 2º de la presente ordenanza municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal desarrollará el proyecto ejecutivo del sector.

ARTÍCULO 4º.- Asignar al área zonificada por el artículo 1º, el carácter de "Área Protegida con Recursos Manejados: área protegida manejada principalmente para la utilización sostenible de los ecosistemas naturales", conforme la Categoría VI de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

ARTÍCULO 5º.- El área protegida zonificada por el artículo 1º de la presente, contiene predominantemente sistemas naturales no modificados, que son objeto de actividades de manejo para garantizar la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica a largo plazo, y proporcionar al mismo tiempo un flujo sostenible de productos naturales y servicios para satisfacer las necesidades de la comunidad.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a elaborar el Plan de Manejo de la Reserva con mandato preciso a favor de la conservación, de conformidad con las costumbres locales y con el apoyo y asesoramiento de organismos gubernamentales y no gubernamentales, con el objeto de establecer los criterios técni-



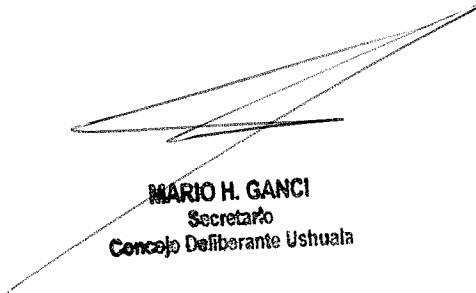
*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

cos para el manejo de los ambientes naturales involucrados.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3631

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/10/2009



MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA